



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 068-2023-MDM

Marcavelica, 20 de enero de 2023.

VISTO:

El INFORME N° 0012-2023-MDM-SGAYCP de fecha 20 de enero de 2023 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 012-2023/MDM-GAF, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023; Proveído N° 001-2023-GM-CFJV/MDM, emitido en fecha 20 de enero de 2023, por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro)

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2022-MDM de fecha 29 de diciembre de 2022, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0501-2022-MDM-ALC, de fecha 29 de diciembre de 2022;

Que, mediante INFORME N° 0012-2023-MDM-SGAYCP, de fecha 20 de enero de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022, el cual consta de 04 ítems, que se realizó de acuerdo a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0501-2022-MDM-ALC, de fecha 29 de diciembre de 2022, en que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica - Sullana;

Que, mediante INFORME N° 012-2023/MDM-GAF, de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a Asesoría Jurídica el expediente, para su opinión legal.

Que, mediante INFORME N° 66-2023/MDM-GAJ, de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: "(...) que es **PROCEDENTE** legalmente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Por razón a lo señalado, se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se apruebe el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa de contrataciones.

En dicha resolución de alcaldía se debe disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del Estado -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 068-2023-MDM. DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2023.

SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado."

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada por Resolución N° 014-2019- OSCE/CD, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que conforme con el numeral 15.1 del artículo 15 de la ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1444 señala que con la finalidad de la formulación del plan anual de contrataciones teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondientes al siguiente año fiscal, cada entidad debe de programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes y servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados en el Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante Directiva), el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran para el presente ejercicio cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad.

Que, asimismo el primer párrafo del numeral 7.1 de la citada Directiva, señala que la planificación y formulación del PAC, se sujeta a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento) aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificatorias, la misma que entre otros, establece que, para elaborar el proyecto del PAC, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la entidad y una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, coordina adicionalmente con la Oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces y ajusta el proyecto del PAC.

Que, en el numeral 7 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en concordancia con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo, los numerales 6.3 y 6.4 del artículo 6 antes citado, señalan que la entidad pública su PAC y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; así como dispone que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad.

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de Gestión por resultados que permite el cumplimiento de los fines públicos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 068-2023-MDM, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2023.



Que, debe de tenerse en cuenta que la información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo esta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente; y en caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente.

Que, con Proveído N° 001-2023-GM-CFJV/MDM, emitido por la Gerencia Municipal, indica "sírvasse emitir acto resolutivo de acuerdo a la opinión legal" y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con las visaciones de las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – (PAC) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Provincia de Sullana, Región Piura, para el AÑO FISCAL 2023, el cual consta de doce (12) ítems, según el Anexo adjunto en el INFORME N° 0012-2023-MDM-SGAYCP, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que la GERENCIA MUNICIPAL y SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL realicen la publicación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página Institucional de la Municipalidad, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás modificatorias vigentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal del SEACE para los fines del caso; asimismo, las Gerencias y Subgerencias estructurales Sigüientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/mumimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL